

CONGRESO GEOEUSKADI: CARTOGRAFÍA E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

TALLER: "LA GEORREFERENCIACIÓN EN LA COORDINACIÓN CATASTRO Y REGISTRO"

Donostia, Palacio de Miramar: 24 - 25 de Septiembre

DÍA 25. SALA CARO BAROJA

1.- PONENTES.

- Doña Paz Cucarella Ferri. Registradora de la Propiedad.
- Don Víctor Prado Gasco. Registrador de la Propiedad.
- Doña Aitziber Intxausti Cobo, Técnico de Bases Gráficas del Decanato Autonómico del País Vasco.
- Doña Maite Etxegarai: Jefa de la Sección de Catastro. Diputación Foral de Gipuzkoa.
- Don Enrique Sordo Marsal. Vocal de la Junta de Gobierno Nacional del Ilustre colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica C.O.I.G.T.

2.- PROGRAMA

Con la entrada en vigor de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, entran a formar parte de ciertos procedimientos registrales conceptos técnicos del mundo de la geodesia, la cartografía y la topografía que han supuesto un giro en la manera y forma de trabajar en este ámbito. Conceptos como georreferenciación, representación gráfica o coordenadas son elementos que ayudan a conseguir parte de los objetivos perseguidos por la Ley, pero que a veces presentan serias dificultades para técnicos, operadores jurídicos, Catastro y ciudadanos.

Durante este taller se pretende mostrar o explicar algunos de los procedimientos definidos por esta ley donde la inclusión de una representación gráfica del bien inmueble es necesaria.

En la realización del taller se expondrán conceptos necesarios para comprender lo que se va a realizar en él, y se abordarán casos hipotéticos que necesitan la intervención de técnicos, operadores jurídicos y Catastro respondiendo a las necesidades de un ciudadano que necesita o quiere "arreglar sus tierras".

Se aborda este taller a partir de una solicitud de un ciudadano que necesita un plano de sus terrenos. Se continuará por la explicación de los procedimientos regulados en la ley Hipotecaria y su inscripción en el Registro de la Propiedad y se completará con su actualización en el Catastro. Si bien este no tiene porque ser el orden que se emplea en muchas ocasiones, si es cierto que existen también innumerables casos que sería el modo más apropiado de actuar para alcanzar el objetivo propuesto.